



13506

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 042 -2012-ANA-DGCRH

Lima, 01 MAR. 2012

**VISTO:**

El recurso de reconsideración interpuesto por **CONSORCIO SAN PEDRO**, contra la Resolución Directoral N° 211-2011-ANA-DGCRH; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el numeral 109.1 del artículo 109° concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, la Resolución Directoral N° 211-2011-ANA-DGCRH, de fecha 13.10.2011, declaró improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas que serían descargadas al Dren 4000, presentada por **CONSORCIO SAN PEDRO**;

Que, el recurrente mediante el recurso del visto, solicita se declare fundado, y en consecuencia se le otorgue autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas que serán descargadas al Dren 4 000 hacia el mar, fundamentando su pedido en lo siguiente:

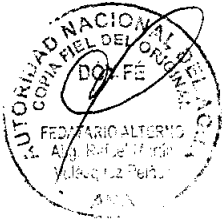
- El vertimiento solicitado debe darse vía el Dren 4 000 hacia el mar, porque en la zona no se puede plantear reuso del agua, ya que no se dispone de las áreas para tal fin.
- No se puede plantear un vertimiento directo, porque demandaría afectar el nivel fisonómico y paisajístico del lugar y el malestar de los propietarios de terrenos por donde pasaría los tubos de acuerdo a la topografía de la zona, además demanda autorizaciones de PROVIAS y ocasionaría el malestar de los usuarios de la vía principal.

Que, de conformidad con el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordado con el artículo 135° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento de agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, correspondiendo a la autoridad sectorial competente la autorización y el control de las descargas de agua residual a los sistemas de drenaje urbano o alcantarillado, además, en ningún caso se podrá efectuar vertimiento de aguas residuales sin previo tratamiento en infraestructura de regadío, sistemas de drenaje pluvial ni en los lechos de quebrada seca;

Que, el Informe Técnico N° 1376-2011-ANA-DGCRH/LHCH señala que la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas solicitada por el recurrente serán descargadas al Dren 4 000 y no a un cuerpo natural de agua, no correspondiendo el otorgamiento de una autorización de vertimiento por ésta Autoridad;

Que, cabe precisar que, el cuerpo receptor del vertimiento a autorizar por la Autoridad Nacional del Agua, debe ser un cuerpo natural de agua, por lo que, de la revisión de los antecedentes y del recurso del visto, se verifica que el recurrente plantea descargar las aguas a un Dren y no a un cuerpo natural de





agua continental o marina, razón por la cual, el referido informe recomienda se declare infundado dicho recurso, sin perjuicio que, el recurrente solicite en nuevo procedimiento para la disposición de las aguas residuales domésticas a un cuerpo natural y no al Dren 4 000;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por **CONSORCIO SAN PEDRO** contra la Resolución Directoral N° 211-2011-ANA-DGCRH.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a **CONSORCIO SAN PEDRO**.

Regístrese y comuníquese,




Quím M. Sc. Betty Chung Tong
Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua